

JORNADAS NOTARIALES BONAERENSES 2026

TEMA IV

NUEVAS POSIBILIDADES DE GARANTIA EN LA REALIZACION DE
NEGOCIOS JURIDICOS

Coordinadora

Not. Zulma A. DODDA

zdodda@doddastradiot.com.ar

Subcoordinadora

Not. Bárbara DRAKE

barti.drake@gmail.com

Subtema de Investigación:

CAUCION BURSATIL

Autor: Gerardo Agustín Clavin

Delegación Mercedes COLESCBA

gerardoclavin@yahoo.com.ar

Entre los instrumentos de garantía propuestos en la Jornada se incluye en **TEMA IV** la caución bursátil.

Este es una **INVESTIGACION** para introducir el tema y dar lugar al debate.

Previamente es necesario señalar ante que modalidad de contrato nos encontramos.

Se trata de uno de los denominados **contratos financieros** que son específicos para esta actividad económica, con normativa y órganos de regulación específicos. (BCRA – CNV)

Es uno tipificado dentro de las operaciones de bolsa. Estas son todas las actividades de compra y venta de instrumentos financieros que se realizan en el mercado de capitales, principalmente a través de las bolsas y mercados que operan legalmente en argentina.

Es un mercado donde personas y empresas invierten dinero para obtener ganancias o financiamiento.

La operación más conocida es la compra venta de acciones de empresas con oferta pública regulada que se efectúa en una Bolsa de Valores.

También Bonos de Deuda ya sea de una empresa o de un estado.

Para el caso de querer invertir en acciones de empresas extranjeras operando en el mercado local se cotizan los CEDEARs que representan acciones de empresas extranjeras, permite invertir en compañías com Apple, Meta, Amazon etc.

Otra modalidad y bastante extendida son los Fondos Comunes de Inversión FCI (son organizados por entidades bancarias que los administran normalmente garantizando una renta mínima).

También existen la Obligaciones Negociables ON son instrumentos financieros que funcionan básicamente como un pagaré es una deuda emitida por empresas. Esta se obliga a devolver capital más intereses en un plazo determinado. (Actualmente se pueden comprar y vender en el mercado como bonos a través de ALyC o ByMA). Las hay simples, convertibles en acciones, ajustadas a Dólar Linked, a tasa variable, sustentables o verdes (financian proyectos ambientales). Tienen riesgo pues la empresa emisora puede no pagar a su vencimiento.

Y otra y la que nos ocupa en este informe es el denominado **plazo fijo bursátil/ caucion bursatil** y bajo esta modalidad se ofrece una inversión del tipo colocación o préstamo garantizado. Es una alternativa al plazo fijo y a la ON anterior, a menudo con mayor liquidez y tasas competitivas.

Se trata de una garantía accesoria a un préstamo, establecida para ejecutarse de manera automática mediante un sistema de liquidación y acreditación en una plataforma digital.

Por este carácter, ha sido incluido para su análisis en el Tema IV de las Jornadas y presentaremos información de su operatoria y marco regulatorio.

Primeramente destacamos que se trata de una contratación mediante plataforma digital (a distancia). Nos remitimos a la contratación digital en cuanto su marco regulatorio general a las disposiciones y legislación vigente que citaremos. Y En particular **Comisión Nacional de Valores (CNV)** y la Ley de Mercado de Capitales.

La **caución bursátil** es un contrato de préstamo a corto plazo (desde 1 a 120 días) garantizado con activos financieros (como bonos o acciones) que quedan congelados en custodia y que se negocia en el mercado de capitales. Su regulación principal en Argentina se divide en tres niveles: la ley nacional, la

normativa de la autoridad de aplicación y los reglamentos de los mercados donde se operan.

Actualmente puede seguirse su operatoria por plataformas digitales como BYMA (Bolsas y Mercados Argentinos)

Marco Regulatorio y Características clave:

- **Entidades Regulatorias:** La CNV supervisa la transparencia y los registros, mientras que los mercados autorizados garantizan la ejecución.
- **Garantía:** El tomador deja valores negociables (acciones, bonos) cuyo valor supera el préstamo, mitigando el riesgo para el colocador.
- **Operatividad:** Se realiza a través de un Agente de Liquidación y Compensación (ALyC) registrado.
- **Tipos:**
 - **Colocadora:** Prestar dinero para obtener intereses.
 - **Tomadora:** Obtener financiamiento dejando una cartera en garantía.
- **Normativa reciente:** El BCRA habilitó a entidades financieras a realizar operaciones de caución bursátil tomadoras en pesos.

1. Marco Legal General

- **Ley de Mercado de Capitales (Ley 26.831):** Es la norma madre que regula a todos los sujetos y valores negociables del mercado. Establece las responsabilidades de los agentes y la transparencia de las operaciones.
- **Código Civil y Comercial de la Nación:** Provee el sustento jurídico general para los contratos de caución (art. 1255) y garantías.

2. Autoridades de Aplicación y Control

- **Comisión Nacional de Valores (CNV):** Es el organismo encargado de dictar las **Normas CNV**, que detallan cómo deben operar los Agentes de Liquidación y Compensación (ALyC) y establecen límites de inversión, por ejemplo, para Fondos Comunes de Inversión.
- **Banco Central de la República Argentina (BCRA):** Regula la participación de las entidades financieras en este mercado. Mediante comunicaciones (como la [Comunicación "A" 7683](#) y la [A 8119](#)), el BCRA habilita a los bancos a tomar cauciones y establece los requisitos de efectivo mínimo y afectación de activos.

3. Normativa de los Mercados (BYMA / MAV)

Los mercados autorizados, como **Bolsas y Mercados Argentino Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA)**, dictan reglamentos específicos que definen la operatoria diaria:

- **Garantías y Márgenes:** Establecen qué activos se aceptan como garantía y qué aforo (descuento sobre el valor de mercado) se les aplica.
- **Plazos y Monedas:** Regulan las cauciones en pesos y en dólares (por ejemplo, mediante la [Circular 3567 de BYMA](#)).
- **Garantía de Liquidación:** El mercado actúa como contraparte central, asegurando que, si el tomador no paga, se liquiden sus activos para devolver el dinero al colocador.

4. Tratamiento Impositivo

La legislación tributaria actual, bajo la órbita de la ARCA (ex AFIP), establece lo siguiente para personas humanas:

- **Impuesto a las Ganancias:** Los intereses de cauciones en pesos suelen recibir un tratamiento similar a los plazos fijos, pudiendo estar exentos si se operan a través de una entidad financiera o ALyC local.
- **Impuesto sobre los Bienes Personales:** Los saldos invertidos en cauciones al 31 de diciembre están gravados, con alícuotas que varían entre el 0,5% y el 1,25%.

5. CONTRATO DIGITAL

En la práctica actual del mercado de capitales argentino, **es un contrato 100% digital**, aunque tiene un respaldo legal mixto.

Aquí se detalla cómo funciona esa "digitalidad" y qué lo hace válido:

1. Ejecución mediante Algoritmos

A diferencia de un contrato escrito en sus diferentes modalidades, la caución bursátil se perfecciona mediante la **concertación electrónica**.

- Cuando se da la orden desde la app del respectivo broker (ALyC), se está aceptando los términos y condiciones del **Reglamento Operativo del Mercado** (como BYMA o MAV).
- No hay firmas ológrafas (de puño y letra). La validación se hace a través de **firma electrónica** o claves de acceso al sistema del agente.

2. El rol de la Caja de Valores

Aunque se visualice solo en una pantalla, la legalidad del contrato digital se apoya en:

- **Anotación en Cuenta:** Los títulos que se dejan en garantía no se mueven físicamente; se "bloquean" digitalmente en la **Caja de Valores S.A.** (el depositario central).
- **Registro de Operaciones:** El Mercado guarda un registro digital inalterable de la transacción, que tiene valor probatorio ante la Justicia (Ley 26.831).

3. ¿Existe algún papel físico?

No para el inversor minorista. La Ley de Mercado de Capitales y las normas de la CNV habilitan que todos los comprobantes sean boletos electrónicos. Estos boletos digitales son el documento legal que certifica que el préstamo existe.

4. ¿Por qué es seguro si es "solo digital"?

La seguridad no viene del papel, sino de la **Garantía del Mercado**:

- Si el tomador del préstamo desaparece, el sistema digital del mercado **liquida automáticamente** los activos que estaban bloqueados en garantía para devolverte el dinero. Todo ocurre por software, sin intervención humana, lo que elimina el riesgo de incumplimiento.

Para proteger estas operaciones que, como vimos, son 100% digitales, los brokers (ALyC) y los mercados aplican varias capas de seguridad técnica obligatorias por la **CNV**:

1. Autenticación de Doble Factor (2FA)

Es la barrera principal. Además de tu usuario y contraseña, casi todas las plataformas requieren:

- **Tokens temporales:** Códigos que se generan en apps como Google Authenticator o que llegan por SMS/Email.
- **Biometría:** En apps móviles, el uso de huella dactilar o reconocimiento facial para autorizar el envío de dinero o la concertación de la caución.

2. Firma Electrónica y "PIN" de Operación

Muchos brokers separan la clave de **ingreso** de la clave de **operación**. Aunque estés dentro de tu cuenta, para confirmar la caución el sistema te pide un PIN adicional o una firma digital. Esto evita que, si dejas la sesión abierta, alguien pueda mover tu dinero.

3. Encriptación de Datos (Protocolo TLS/SSL)

Toda la comunicación entre tu dispositivo, el broker y el mercado (BYMA) viaja cifrada. Esto impide que un tercero pueda interceptar y modificar los términos del contrato digital (monto, tasa o plazo) mientras la orden "viaja" por internet.

4. Cuentas de Destino Vinculadas (CBU/CVU)

Esta es una seguridad de "salida":

- Los brokers solo permiten retirar fondos a cuentas bancarias que estén **a tu mismo nombre**.
- Incluso si alguien hackeara tu cuenta digital y vendiera tus activos, no podría llevarse el dinero a una cuenta de un tercero.

5. Auditoría de la Caja de Valores (App PUE)

Como medida de control externa, se utiliza la app **PUE (Portal Único de Entidades)** de la Caja de Valores. Allí se publican tus activos "bloqueados" en garantía. Opera como un espejo de la operación.

1. Configurar el Doble Factor (2FA) en un Broker

Aunque cada plataforma cambia un poco, la ruta suele ser:

- **Ingresar a una cuenta propia** desde la web o la app.
- Buscar la sección de **"Mi Perfil"**, **"Seguridad"** o **"Ajustes"**.
- Seleccionar **"Doble Factor de Autenticación"** o **"2FA"**.
- **Recomendación:** Usar una app como **Google Authenticator** o **Authy** en lugar de SMS. Es mucho más seguro porque no dependes de que te llegue un mensaje de texto (que puede ser interceptado).
- Escanear el código QR que proporciona el broker y guardar el código de recuperación en un lugar seguro (fuera del celular).

2. Control de activos en la Caja de Valores (App PUE)

Este es el "seguro" definitivo. Como la Caja de Valores es el ente centralizado donde realmente están todos los títulos (y donde se "bloquean" cuando realizas una caución), puedes ver todo allí:

- **Registrarse:** Entrar a pue.cajadevalores.com.ar o bajar la app "**PUE - Caja de Valores**".
- **Validación:** Se exigen fotos del DNI y una selfie para validar quien eres (biometría).
- **Qué revisar:** Una vez adentro, buscar la pestaña de "**Tenencias**". Ahí se observan:
 - Bonos o Acciones propios (adquiridos).
 - Si se efectúa una caución tomadora, verás tus activos con la leyenda "**Afectados en garantía**".
 - Si se efectúa una caución colocadora (prestaste plata), verás el **crédito a tu favor** y la fecha de vencimiento.

3. El PIN de Operaciones

Es más seguro cuando el broker lo permite, activar el **PIN de firma**. Es una clave de 4 o 6 dígitos que se pide *cada vez* que aprietas el botón de "Enviar Orden". Así, aunque alguien tenga tu celular desbloqueado, no puede operar sin ese código.

. Tenencia Detallada (Activos en Custodia)

En esta sección verás tus bonos o acciones. Si efectuaste una caución **tomadora** (pediste prestado), verás:

- **Especie:** El nombre del bono (ej. AL30).
- **Cantidad:** El total de nominales que tienes.
- **Estado / Disponibilidad:** Aquí es lo más importante. Verás una parte como "**Disponible**" y otra como "**Garantía**" o "**Afectado**". Esa cifra "afectada" es la que el mercado bloqueó para asegurar el préstamo.

2. El Boleto de Caución (Operaciones Vigentes)

Cuando se coloca o toma una caución, se genera un renglón específico que se lee así:

- **Liquidación:** Verás la fecha en que se devuelve el dinero (ej. "Vencimiento 48hs").
- **Tasa Nominal Anual (TNA):** Es el interés pactado.
- **Monto de la Operación:** Es el capital prestado (o pedido).
- **Intereses Ganados/Adeudados:** Lo que se sumará al capital al vencimiento.

3. Saldos Proyectados (Tu Dinero "en Viaje")

Muchos resúmenes muestran el saldo en tres estados:

- **Saldo Disponible:** Dinero que se puede retirar o usar ya mismo.
- **Saldo Proyectado / A Liquidar:** Dinero que todavía no tienes, pero que entrará automáticamente cuando venza la caución (ej. "Saldo a 24hs").
- **Margen de Garantía:** Si eres tomador, este número te dice cuánta "espalda" te queda antes de que el mercado te pida más activos si tus bonos bajan de precio.

4. Comisiones y Derechos de Mercado

Revisar siempre el apartado de **gastos**. Verás:

- **Derecho de Mercado:** Un porcentaje mínimo que cobra BYMA/MAV.
- **Comisión del Agente:** Lo que cobra el broker por el servicio.

Tip clave: Si el resumen es de la **Caja de Valores (PUE)**, verás un número de "Subcuenta Comitente". Ese es tu identificador legal único en todo el sistema financiero argentino.

Como vimos, en el día a día **no se recibe un contrato en papel físico** con sellos de tinta, pero la ley argentina prevé "soportes de respaldo" que tienen la misma validez legal que un papel firmado ante escribano.

Aquí tienes los 3 documentos que funcionan como "soporte" legal:

1. El Boleto de Operación ("Factura")

Cada vez que se hace una caución, el broker genera un **Boleto de Liquidación** en PDF.

- **Qué es:** Es el documento legal equivalente a una factura o contrato de préstamo.
- **Qué contiene:** Fecha, monto, tasa (TNA), plazo, y los aranceles de mercado.
- **Validez:** Según la Ley 26.831, este documento digital tiene fuerza ejecutiva. Si se debe presentar ante un juez o la AFIP, se descarga e imprime.

2. El Resumen Trimestral de Caja de Valores

Por normativa de la CNV, la **Caja de Valores S.A.** (el custodio central) está obligada a enviar o poner a disposición del titular un resumen de cuenta.

- **Soporte:** Se puedes pedir que lo envíen por correo postal (papel físico), aunque por defecto hoy es digital (E-mail).
- **Importancia:** Es el documento "oficial" externo al broker que certifica que ya sea plata o bonos propios están ahí.

3. El Comprobante de Depósito (CBU/CVU)

Si bien la caución es digital, el movimiento de dinero deja un **rastro bancario**.

- Si se presta plata (colocacion), el soporte es la transferencia efectuada desde el banco al broker.
- Si se toma prestado (tomador), el soporte es el ingreso de fondos a su cuenta bancaria cuando efectua el retiro de lo obtenido por la caución.

¿Qué pasa si el broker desaparece?

El respaldo no es un documento /contrato en papel, sino el **Registro Digital Centralizado**:

- La propiedad sobre la caución está anotada en los servidores de **Caja de Valores** y **BYMA**.
- Aunque el broker (la plataforma digital) deje de funcionar, la documentación "soporte" es el registro en el Mercado. Se puede presentar con DNI a otro broker y "reclamar" o traspasar esa tenencia.

En resumen: El soporte físico es el **Boleto en PDF** que se debe descargar de la cuenta que se tiene con el broker.

Se pueden descargar estos boletos desde la plataforma y pedir el **resumen físico** a la Caja de Valores

Para tener **respaldo físico**, se procede así:

1. Cómo descargar Boletos (El "Contrato" de cada operación)

El boleto es el comprobante legal de la transacción. Para tenerlo en papel:

1. Ingresar a la plataforma del **broker** (Balanz, IOL, Bull Market, etc.).
2. Sección "**Mis Operaciones**", "**Boletos**" o "**Histórico**".
3. Buscar la fecha en la que se efectuó la caución.
4. Descargar como de PDF o a una impresora.
5. **Imprimirlo:** Ese papel contiene el número de boleto, la tasa, el plazo y el sello digital del mercado (BYMA/MAV). Tiene validez legal ante cualquier organismo.

2. Cómo pedir el Resumen Físico a la Caja de Valores

para que la **Caja de Valores** (el ente máximo de custodia) envíe un documento papel a domicilio:

1. **Por Web:** Entrar al Portal PUE. En la configuración de cuenta, puede verificar su domicilio postal.
2. **Por Teléfono:** Se puede llamar al **0810-888-7323** (Atención al Inversor de Caja de Valores).
3. **Solicitud:** Pedir el envío del **Resumen de Cuenta Trimestral** en formato papel.

1. *Nota:* Los brokers suelen configurar por defecto el envío digital (E-mail) para ahorrar costos, pero por ley se puede exigir el soporte físico.

3. El Resumen de Cuenta del Broker

Cada mes, el broker genera un resumen de movimientos (como el del banco).

- Entrar a "**Mi Cuenta**" > "**Resúmenes**".
- Descargar el del mes correspondiente.
- Allí aparecerá el saldo de las cauciones vigentes y los intereses cobrados/pagados.

Dato importante: Ante un problema legal, lo que realmente acredita es el Boleto de Operación. Se recomienda descargar y guardar en una carpeta (digital o física) cada boleto de las cauciones que se realicen.

Para verificar que un boleto de caución bursátil es auténtico y legal, no se necesita papel moneda ni sellos físicos; la validación se hace a través del ecosistema digital regulado de Argentina.

1. El Portal Único de Contacto (PUE)

La **Caja de Valores S.A.** es la única entidad depositaria central autorizada por la [Comisión Nacional de Valores \(CNV\)](#) para custodiar activos. La forma definitiva de verificar un boleto es:

- **Ingresar al PUE:** Es el espejo legal de lo que se tiene en cuenta con su broker.
- **Sección de Tenencias:** Si se efectuó una caución colocadora (se presta plata), allí aparecerá el crédito a su favor. Si fue tomadora, (toma prestado) verá sus títulos marcados como "Afectados en Garantía".
- **Cruzar datos:** El número de cuenta comitente y la cantidad de activos en el PUE deben coincidir exactamente con lo que dice el PDF que se ha bajado del broker.

2. Elementos clave en el PDF del Boleto

Un boleto legítimo debe contener datos específicos que permiten rastrearlo en los sistemas de mercado como Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA):

- **Número de Boleto:** Es un identificador único de la operación.
- **Matrícula de la ALyC:** El broker debe figurar con su número de matrícula oficial. Se puede chequear si el broker está en regla en el [Registro Público de Agentes de la CNV](#).

- **Derechos de Mercado:** Debe detallar los costos de BYMA o el Mercado Argentino de Valores (MAV), lo que confirma que la operación pasó por el mercado regulado y no fue una transacción interna del broker.

3. Trazabilidad Bancaria

Como todas las operaciones deben cumplir con normas de trazabilidad de fondos, el respaldo adicional es el movimiento en la cuenta bancaria del prestador:

- Los fondos para la caución deben haber salido de una cuenta bancaria a su nombre hacia la cuenta del Agente de Liquidación y Compensación (ALyC).
- Cualquier inconsistencia entre el CBU de origen/destino y el titular del boleto es una señal de alerta.

4. Consultas Directas

Si se tienen dudas sobre la autenticidad de una operación específica:

- **Canales de BYMA:** Se puede contactar al centro de atención de [BYMA](#) mediante sus canales oficiales o el portal BYMA POINT (para un usuario registrado).
- **Denuncias:** Ante cualquier irregularidad, la [CNV](#) tiene un canal de denuncias para proteger al inversor.

NATURALEZA JURIDICA.

Contrato financiero: Es propio del mercado de capitales y con tipicidad legal pues está regulado la Ley 26.381 (Mercado de Capitales).

La COMUNICACIÓN "A" 7683 A y la A 819 para las entidades financieras: 26/01/2023 Ref.: Circular LISOL 1-1002, REMON 1-1083, OPASI 2-681. El BCRA habilita a los bancos a tomar cauciones y establece los requisitos de efectivo mínimo y afectación de activos.

- [Circular 3567 de BYMA](#)). Las entidades/autoridades de aplicación también regulan las cauciones en pesos y en dólares

- También el Código Civil y Comercial de la Nación: Provee el sustento jurídico general para los contratos de caución y garantías (art. 1574 y ss 2219y ss). (La caución es generica y sus especies son fianza, prenda,etc.)
- En los Códigos Procesales también se la contemplaa.
- Es una **institución jurídica de garantía**, de carácter **accesorio**, cuyo objetivo es **asegurar el cumplimiento de una obligación**, pudiendo materializarse en distintas figuras según el caso).

-

Pero la caución civil a diferencia de la Caución Bursátil que es un instrumento que si bien es accesorio a la obligación principal, No requiere su ejecución ni discusión judicial. Tiene **autonomía** en cuanto a su ejecución, pues es autoejecutable, lo que lo torna independiente de la obligación principal, ante el solo incumplimiento.

En términos generales, la caución civil tiene las siguientes características:

1. **Es una garantía accesoria**
Depende de una obligación principal. Si la obligación principal no existe o se extingue, la caución también.
 2. **Función de aseguramiento**
Su finalidad es proteger al acreedor frente al incumplimiento del deudor.
 3. **Puede adoptar distintas formas jurídicas**
No es una figura única, sino un **género** que incluye varias especies, por ejemplo:
 - **Fianza** (un tercero responde por la deuda)
 - **Prenda**
 - **Hipoteca**
 - Depósito de dinero (caución real)
 4. **Puede ser personal o real**
 - **Personal:** cuando alguien garantiza con su patrimonio (ej. fianza)
 - **Real:** cuando se afecta un bien específico (ej. prenda o hipoteca)
 5. **Puede ser legal, judicial o convencional**
 - **Legal:** impuesta por la ley
 - **Judicial:** ordenada por un juez
 - **Convencional:** acordada entre las partes
-

Opinión: La caución bursátil es autoejecutable ¿Qué significa?

Analizando el funcionamiento de la caución bursátil se observa que la garantía (es decir la liquidación de los bonos o acciones en caución por el agente bursátil se **activa de manera inmediata** al vencimiento si el deudor no a depositado el acreedor la invoca, sin discusión previa sobre el fondo del asunto.

- No hace falta sentencia judicial previa
- No se debate primero si hubo o no incumplimiento
- El pago o ejecución ocurre **de forma casi automática**

. Las garantías autoejecutables se caracterizan por su autonomía y ejecución inmediata a primer requerimiento, a diferencia de las garantías clásicas que son accesorias y requieren verificación judicial del incumplimiento.”

Ejemplo típico

La figura más representativa es la:

- **Garantía a primer requerimiento**

¿Cómo funciona?

1. Se firma un contrato (ej: obra, suministro)
2. Una parte presenta una garantía (generalmente bancaria)
3. Si el beneficiario dice “hubo incumplimiento”
4. El banco paga **inmediatamente**, sin discutir

☞ Después, el conflicto se puede discutir, pero **el pago ya se hizo**

Aunque no está regulada como categoría general en el Código Civil y Comercial de la Nación, en la práctica se usa mucho a través de:

- Garantías bancarias y Cauciones Bursatiles
- Cartas de crédito standby
- Contratos comerciales complejos

Diferencia clave con garantías tradicionales: Fianza, Prenda e Hipoteca, no se ejecutan automáticamente. Requieren Juicio previo.



Al ser autoejecutable a diferencia de otras garantías la caución bursátil:

- Si bien se genera en el contrato principal
- Genera una **obligación independiente**

Por eso se la considera un instrumento financiero y no una garantía clásica.

Riesgos y límites

- Pueden generar abusos (se cobra aunque no haya incumplimiento real)
 - Por eso, los jueces pueden intervenir en casos de:
 - fraude
 - abuso del derecho
 - mala fe
-

En síntesis

Las garantías autoejecutables son:

- Garantías de **cobro inmediato**
- **Independientes** del contrato principal
- Muy usadas en comercio finanzas y contratos complejos
- De **alto poder para el acreedor**

. Comparadas con una **Fianza e Hipoteca**:

- En la fianza o hipoteca :
 - El deudor y/o garante puede oponer defensas
 - Hay que probar el incumplimiento
 - En la autoejecutable:
 - **No hay defensas previas**
 - El pago es inmediato
-

¿Cómo se ven en Argentina?

En el marco del Código Civil y Comercial de la Nación:

- No están reguladas de forma expresa como categoría general
- Pero **son válidas** por autonomía de la voluntad
- Se usan mucho en:
- contratos comerciales
- obras
- operaciones financieras e internacionales
 - No hace falta sentencia judicial previa
 - No se debate primero si hubo o no incumplimiento
 - El pago o ejecución ocurre **de forma casi automática**

SE PROPONE PARA EL DEBATE

Materia: Derecho Financiero

Tipicidad: Establecida por su marco regulatorio

Género: Garantía Real de un préstamo

Forma: Contrato Digital de Intermediación financiera mediante agente.

Categoría: Ejecución Automática.

LEGISLACION:

COMUNICACIÓN “A” 7683 A LAS ENTIDADES FINANCIERAS: 26/01/2023
Ref.: Circular LISOL 1-1002, REMON 1-1083, OPASI 2-681: Operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión. Efectivo mínimo. Afectación de activos en garantía. Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos. Cautiones bursátiles. Adecuaciones.

_____ Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece: “1. Disponer que las entidades financieras podrán realizar operaciones de caución bursátil tomadoras –pasivas– en pesos, en bolsas y mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores. 2. Establecer que las cauciones bursátiles tomadoras –pasivas– del punto precedente se encuentran excluidas de las obligaciones comprendidas para la determinación de la exigencia de efectivo mínimo en pesos conforme a lo establecido en las normas sobre “Efectivo mínimo”. 3. Autorizar con carácter general que las entidades financieras puedan afectar en garantía los activos objeto de la caución de las operaciones del punto 1. –excepto los computados para integrar el efectivo mínimo–, hasta el límite máximo previsto en el punto 3.2. de las normas sobre “Afectación de activos en garantía”. 4. Excluir a los activos afectados en garantía por las operaciones del punto 1. de las disposiciones de la Sección 1. de las normas sobre “Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos.” Al respecto, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente

provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes –

-Índice- Sección 1. Prohibiciones. 1.1. Limitación legal. 1.2. Operaciones con garantía de cartera de créditos. 1.3. Operaciones no alcanzadas. Sección 2. Autorizaciones de carácter general. 2.1. Por líneas de crédito del exterior. 2.2. Por operaciones de futuros, opciones y otros productos derivados. 2.3. Por pases pasivos. 2.4. Por operaciones de préstamos entre entidades financieras. 2.5. Por operaciones de préstamos entre entidades financieras que cuenten con garantía o cesión de cartera de créditos con responsabilidad para el cedente, no contempladas en el punto 2.4. 2.6. Por obligaciones relacionadas con las cámaras electrónicas de compensación. 2.7. Por la operatoria con cheques cancelatorios. 2.8. Por obligaciones vinculadas a operaciones instrumentadas a través del Convenio de pagos y créditos recíprocos - ALADI. 2.9. Otras operaciones expresamente autorizadas por el Banco Central de la República Argentina. 2.10. Por garantías requeridas conforme a la Ley 26.831 de Mercado de Capitales. 2.11. Por operaciones de caución bursátil tomadora. Sección 3. Límites máximos. 3.1. Para afectaciones por los conceptos contemplados en los puntos 2.1. y 2.6. a 2.10. 3.2. Para afectaciones por operaciones de futuros, opciones y otros productos derivados, por pases pasivos y operaciones de préstamos entre entidades financieras –puntos 2.2. a 2.5. y 2.11.–. Tabla de correlaciones.

Sección 2. Autorizaciones de carácter general. 2.9. Otras operaciones expresamente autorizadas por el Banco Central de la República Argentina. 2.10. Por garantías requeridas conforme a la Ley 26.831 de Mercado de Capitales. Por las garantías que las entidades financieras que sean agentes autorizados por la Comisión Nacional de Valores deban aportar conforme a la Ley 26.831 de Mercado de Capitales y sus normas reglamentarias sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en los puntos 2.2.2. y 2.3.2. Los activos afectables podrán ser disponibilidades en pesos y títulos valores, excepto los computados para integrar el efectivo mínimo.

2.11. Por operaciones de caución bursátil tomadora.

2.11.1. Operaciones garantizables.

Las operaciones de caución bursátil tomadoras –pasivas– en pesos previstas en la Sección 5. de las normas sobre “Operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión”. 2.11.2. Entidades autorizadas. Entidades financieras, sujetas al cumplimiento de los límites previstos en el punto 3.2. 2.11.3. Activos afectables. Títulos valores, excepto los computados para integrar el efectivo mínimo.

BIBLIOGRAFIA:

El presente trabajo se realizo utilizando AI mediante búsqueda en Chat GPT

Giménez José: Que son las cauciones bursátiles. Blog de Educación Financiera Bco Supervielle.

Mercado de Capitales: Manual Para no especialistas CNV Santiago Ruiz Nicolini (2023)

Instrumentos Financieros y Mercado de Capitales Ricardo Palomo Zurdo y ots.

Manual del Operador Bursátil del Instituto Argentino de Mercado de Capitales.

Publicaciones Ámbito Financiero, el Cronista y otras publicaciones web.